el administrado proporcione el soporte (hojas, CD, USB, entre otros), y/o cuando haya disponibilidad de ejemplares (publicaciones u otros documentos impresos).

Con relación a los procedimientos administrativos N°s 3 al 9, vinculados a actividades sobre residuos sólidos y contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Viceministerio de Gestión Ambiental, manifiesta que resulta necesaria su modificación en atención a la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR, proponiendo: i) la adecuación de los requisitos y del inicio del procedimiento para el trámite exclusivo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, ii) el redondeo del costo por derecho de tramitación, y iii) la eliminación de los formularios F-03 al F-09;

Que, cabe mencionar que la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento operativo del componente de mercancías restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, dispone que las entidades competentes en procedimientos administrativos incorporados a la VUCE deberán modificar y adecuar su TUPA a las disposiciones aprobadas en dicha norma;

Que, en adición a lo señalado, mediante Informe N° 00113-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre la propuesta de modificación del TUPA del MINAM, respecto a la reducción de los costos de los procedimientos administrativos, manifestando que la misma no incide representativamente en el presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la UE 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 00132-2020-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la modificación del Tupa del MINAM es legalmente viable correspondiendo su aprobación a través de resolución de la Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al Nuevo Formato TUPA dispuestos en el artículo 3 de dicha Resolución, el mismo que vence en junio de 2020, las entidades podrán seguir empleando el formato aprobado mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP que aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo formato del TUPA; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la derogación de los formularios
Derogar los Formularios F-03, F-04, F-05, F-06,
F-07, F-08, F-09 de Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente-MINAM.

Artículo 3.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO Ministra del Ambiente

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1865495-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 274 DE/FAP

Lima, 12 de abril del 2020

VISTO:

El Oficio NC-55-COA3-N° 0807 del 11 de abril de 2020 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 087-2020-DM/MINSA del 10 de abril de 2020, el Ministro de Salud solicita al Ministro de Defensa el apoyo con un vuelo de ida y vuelta que permita recoger 10,000 Kits de extracción de ARN Viral (marca Bioclin), insumo necesario para procesar las pruebas moleculares del COVID-19, que se encuentra en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

Que, con Oficio Nº 2046-2020 del 10 de abril de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Defensa comunica al Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, se brinde al Ministerio de Salud el apoyo referido en el considerando precedente;

Que, mediante el documento del visto, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú solicita se inicien los trámites para la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, del personal militar de la referida Institución Armada que formará parte de la tripulación de la aeronave Learjet 45XR FAP 526, encargada de recoger los Kits de extracción necesarios para atender la pandemia del COVID-19;

Que, según la Exposición de Motivos suscrita por el Comandante del Escuadrón Aéreo Nº 841 del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú, que se anexa al Oficio del visto, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del personal militar que conformará la tripulación de la aeronave que permitirá cumplir la actividad descrita en el considerando precedente;

Que, conforme al documento HG N° 040 DGVC-ME/SIAF-SP de fecha 11 de abril de 2020, del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por concepto de viáticos en comisión de servicio en el extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo

13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, concordante con el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Viajes al Exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del personal militar FAP que se detalla a continuación, quienes conforman la tripulación de la aeronave Leariet 45XR FAP 526, encargada de recoger 10,000 Kits de extracción ARN Viral (marca Bioclin), necesarios para procesar las pruebas moleculares del COVID-19 que se encuentran en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, a realizarse el día 13 de abril de 2020.

Tripulación Principal

Comandante FAP LUIS ANTONIO DE JESÚS TOLMOS

VAI DIVIA

NSA: O-9666097 DNI: 43318834

Comandante FAP HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES

NSA: O-9669997 DNI: 43305633

Comandante FAP JIMMY OSWALDO RÍOS TAVARA

NSA: O-9664497 DNI: 10863814

Técnico de Primera FAP SILVESTRE ESTEBAN ABREGO CHÁVEZ

DNI: 43403079 NSA: S-13682791

Tripulación Alterna

Mayor FAP SANTIAGO ALFONSO TELLO ANGULO

NSA: O-9680598 DNI: 40010124

Técnico de Tercera FAP HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO

NSA: S-60924802 DNI: 41338103

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 día x 4 personas = US\$ 1,480.00

Total a Pagar = US\$ 1,480.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de la autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5 - El personal autorizado debe presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectúan la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER MARTOS RUIZ Ministro de Defensa

1865493-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones regulan que Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 092-2020-MINEDU

Lima, 7 de abril de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0037575-2020 y los informes contenidos en el referido expediente, el informe N° 465-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Éducación el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Escalafón Magisterial es un registro nacional y descentralizado en el que se documenta y publica la trayectoria laboral de los profesores que prestan servicios profesionales al Estado:

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el Escalafón Magisterial es un registro administrativo de alcance nacional donde se documenta el record o la trayectoria laboral y profesional del profesor al servicio del Estado, para facilitar sus procesos de evaluación, reconocimiento de méritos y beneficios. Asimismo, el numeral 32.2 del citado artículo señala que el Ministerio de Educación regula la estructura y contenido del registro escalafonario, así como el procedimiento estandarizado para su actualización, el cual es de cumplimiento obligatorio por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, con Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU se aprobó el Instructivo del Sistema de Escalafón Magisterial, modificado por la Resolución Ministerial N° 498-2016-MINEDU:

mediante el Decreto Que. Supremo 017-2019-MINEDU se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"; la misma que en el segundo párrafo de su numeral 7.9.3 dispone que a partir de la vinculación del profesor contratado con la instancia de gestión educativa descentralizada (IGED), el equipo de escalafón y legajos de la IGED, abrirá su legajo personal, debiendo los profesores contratados adjuntar la documentación sustentatoria respecto a su filiación e